



**Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se complementa la resolución de 30 de agosto de 2022 de la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2022.**

Mediante ORDEN AGM/381/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 66, del 5 de abril 2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones en materia de bioseguridad en viveros en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2022.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4.2 de Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la orden de convocatoria, ORDEN AGM/381/2022, de 30 de marzo, en su apartado decimotercero, decimoséptimo y otros que son de aplicación para la evaluación y selección de las solicitudes conforme a los criterios establecidos

Se presentaron un total de 5 solicitudes de subvención (2 para instalaciones nuevas, 2 para modernización de instalaciones y 1 para ambos fines). Todas ellas han atendido los requerimientos de subsanación y cumplen con los requisitos de la condición de beneficiario, por lo que han accedido al proceso de concurrencia competitiva.

De acuerdo con el apartado Decimoctavo de la orden de convocatoria, el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal a la vista del contenido del expediente y el Informe de la Comisión de valoración formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria del 20 de julio de 2022 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” nº 144, de 26/07/2022, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal de Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, reunida el 28 de junio de 2022 y finalizada la instrucción del procedimiento, ha formulado las propuestas de resolución definitivas.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 15 y 18 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en el artículo 8.1.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en el artículo 23



de la orden de bases reguladoras, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictó la Resolución del 30 de agosto de 2022 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de bioseguridad en viveros para el año 2022, siendo el Director General competente para dictar la presente resolución complementaria a consecuencia de la solicitud del interesado, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, para solicitar el pago anticipado.

Esta resolución complementaria no afecta al resto de anticipos concedidos en el apartado cuarto de la Resolución del 30 de agosto de 2022, por lo que, conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, resuelvo la siguiente ampliación, quedando redactado el apartado cuarto de la Resolución de la siguiente forma:

**Primero.**— Se concede el pago anticipado del 50% del importe de la subvención a:

- JARA VIVEROS ORNAMENTALES SOCIEDAD LIMITADA
- ASOC PROF HORTICULTURA ARAGON RIOJA, NAVARRA Y SORIA
- JOSE MANUEL GONZALEZ SANTIAGO
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA

Para realizar el pago anticipado deberán acreditar, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras. En virtud de lo establecido en artículo 11 del Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo podrá anticipar el 100% de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

**A fecha de firma electrónica**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**  
**Fdo.: Enrique Novales Allué**

**ANEXO I – CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Código de solicitud	Persona Interesada	Puntuación baremo	Subvención Concedida
631632H6NFWWKHB	JESUS VERON Y COMPAÑIA SA	5	80.608,50
6278550JSPVSWSY	JARA VIVEROS ORNAMENTALES SOCIEDAD LIMITADA	5	80.325,00
63123637C2W1MVW	ASOC PROF HORTICULTURA ARAGON RIOJA, NAVARRA Y SORIA	4	102.263,00
632539Z2R3DVZ9H	JOSE MANUEL GONZALEZ SANTIAGO	3	33.869,08
628725OD370ZJFJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN	1	46.348,92